



EL Secretario del Real y Supremo Consejo de Guerra Don Joseph Portugués, me dice con carta de 18. del corriente lo que sigue.

„ Excelentísimo Señor: Don Alonso Alburquerque, Juez de Rematados de Cartagena, ha representado al Consejo los perjuicios que causan en aquella Ciudad los cumplidos del Arsenal que permanecen en ella, despues de haverlos puesto en libertad; y con este motivo ha acordado el Tribunal, no solo que el referido Juez de Rematados, proceda como le prevengo hoy contra los cumplidos que subsistan en Cartagena, y sus inmediaciones, tanto de los que hayan estado en el Arsenal, como en los Presidios de Africa, para que en el termino perentorio que les asigne, se restituyan á los Lugares de su naturaleza ó domicilio; sino que en lo succesivo no se permita la detencion de estas Gentes en las Poblaciones de la Costa del Mediterraneo, segun está repetidamente resuelto para evitar los males que produce su residencia en semejantes parages, y que unicamente se exceptuen los desterrados cumplidos, que hayan contrahido domicilio en el tiempo de seis años, y tengan destino, y aplicacion util y honesta, con arreglada conducta. En su consecuencia, me manda el Consejo comunicar á V.E. y demas Capitanes Generales de la mencionada Costa esta providencia como lo hago con esta fecha, para que la circulen á los Gobernadores, y Justicias del distrito de su mando, y cuiden de

„ SU

